



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº **441** - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, **21** AGO 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Reporte N° 988 - 2015-GRJ/GRI/SGO, de fecha 18 de agosto del 2015, emitido por el Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Junín, a través del cual solicita, se elabore el Acto Resolutivo de habilitación de fondos para caja chica, para atender gastos menores y urgentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, a efectos de atender el pago de gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados para su pago mediante cheque o depósito bancario; asimismo, y con la finalidad de asegurar el desarrollo de la obra, "Culminación del Revestimiento de la Red de Canales Principales del Distrito Capital de Chupaca, Región Junín", se requiere la presente apertura de Caja Chica;

Que, conforme lo señalado en el literal a) del artículo 36° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la apertura del Fondo para Pagos en Efectivo se sustenta con Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia responsable a la que se asigna el fondo, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se les encomienda el manejo de parte de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, en el inciso d) del numeral 10.4 de la Directiva N° 001-2011-EF/77.15, se establece que, los cheques o giros bancarios se emiten a nombre del responsable de la administración de la Caja Chica o de los responsables en las dependencias a favor de las cuales se asigne dicho fondo, y siendo necesario autorizar el manejo de Fondos de Caja Chica, a la Sub Gerencia de Obras, respecto de la obra, "Culminación del Revestimiento de la Red de Canales Principales del Distrito Capital de Chupaca, Región Junín", a partir de la fecha se encarga su manejo a la **TAP MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, con cargo a la Meta 0326, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/. 8,000.00 Nuevos Soles, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001693, de fecha de aprobación del 12 de agosto del 2015, por lo cual, con proveído de la ORAF de fecha 18 de agosto del 2015, se dispone la elaboración del presente acto resolutivo;

Contando con las visaciones correspondientes; y estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución



1165048
815569



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias aprobada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a partir de la fecha, a la **CPC. MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, como responsable del manejo de Fondos para Caja Chica, respecto de la obra, "Culminación del Revestimiento de la Red de Canales Principales del Distrito Capital de Chupaca, Región Junín", según los rubros y montos siguientes:

META	: 0326	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS	
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6 2 3. 4 4	4,000.00
	: 2.6 2 3. 4 5	4,000.00
IMPORTE TOTAL		S/. 8,000.00

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que se efectúen los reembolsos en las específicas precedentemente indicadas; para la rendición definitiva, bajo responsabilidad del área usuaria.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que cada pago a ser atendido con dicho fondo, será para atender gastos menores y urgentes, que no excedan del 20% de la UIT, equivalente a S/. 770,00 Nuevos Soles y que no constituyan bienes de capital depreciable y no depreciable. Debiendo rendir cuenta documentada de los gastos efectuados para el reembolso respectivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, que al recibir el Fondo de Caja Chica, la **CPC. MARIA ELENA YACTAYO QUINTANILLA**, deberá entregar firmado 02 ejemplares del ANEXO N° 001, Autorizando el descuento correspondiente, en caso de incumplimiento de la Rendición en la forma y plazo previsto, previo informe de los encargados de verificación de fondo de Caja Chica, bajo la Responsabilidad Administrativa-funcional y Civil que pueda desprenderse de su actuación.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Coordinación de Fiscalización, a la responsable del manejo de Caja Chica y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCC. JESUS MELCHORA ASCURRA PALACHOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 21 AGO 2015

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

